

398-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas once minutos del tres de abril de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras del partido Restauración Nacional en el cantón de Palmares, provincia de Alajuela.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Restauración Nacional celebró el catorce de marzo de dos mil diecisiete, la asamblea del cantón de Palmares, provincia de Alajuela, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y no presenta inconsistencias. La estructura designada por el partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN PALMARES**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
205550003	GABRIELA CASTILLO MARTINEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
109280926	EDGAR ALONSO VARGAS AVILA	SECRETARIO PROPIETARIO
205690636	MARIANELA SANCHEZ BOLAÑOS	TESORERO PROPIETARIO
207530219	ELVIN ANTONIO ROMERO SANDOVAL	PRESIDENTE SUPLENTE
205480982	MARISOL VARGAS ROJAS	SECRETARIO SUPLENTE
503000062	WALTER ENRIQUE ARGUEDAS OROZCO	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
204040873	CARLOS LUIS MIRANDA LOPEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS DESIGNADOS

Cédula	Nombre	Puesto
205690636	MARIANELA SANCHEZ BOLAÑOS	TERRITORIAL
503000062	WALTER ENRIQUE ARGUEDAS OROZCO	TERRITORIAL
205550003	GABRIELA CASTILLO MARTINEZ	TERRITORIAL
109280926	EDGAR ALONSO VARGAS AVILA	TERRITORIAL
205480982	MARISOL VARGAS ROJAS	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.-

**Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos**

MCV/smm/mqn
C.: Expediente 062-2005, partido Restauración Nacional
Área de Registro
Ref. Doc: 3378, 3424-2017